

Expediente administrativo de apremio

III.B.372

Administración de Hacienda de Calahorra

Notificación y requerimiento

III.B.373

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJECI.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
90/1506	05	Sanción Socied.	Alumnos Rioja, S.A.	Logroño	18.000
90/1509	05	" "	Alumnos del Majerilla, S.L.	Torreontal.	18.000
90/1504	07	IRPF Mod.130/4T	Serrano Echeverría, ... S.L.	Logroño	45.174
90/950	07	IVA Mod.300/4T	" "	" "	28.522
90/1511	05	Sanción Socied.	Conservas Sagarna, S.A.	Villanueva	18.000
90/1523	04	" "	Coop. Comarcal Can. Pasa ...	Torreçilla C.	3.560
90/1522	05	" "	Cooperativa El Pasillo	Pasillo	18.000
90/1521	04	" "	" "	" "	3.560
90/1524	04	" "	Coop. Indust. Ob. San Marcos	Torreçilla C.	3.560
90/996	08	IVA Rég. Gral.	Díez Sáenz, José L.	Logroño	2.400
90/1514	05	Sanción Socied.	Dive Exclusivas, S.A.	" "	18.000
90/999	07	IRPF Mod. 130/2T	Echeverría Cirauqui, Araceli	" "	24.000
90/900	07	" " 4T	" "	" "	24.000
90/980	07	IVA Mod.300/3T	Eguizabal Ortiz, Félix	" "	2.400
90/1148	07	" " 4T	" "	" "	2.400
90/1147	07	Sanciones Tribut.	" "	" "	36.000
90/1534	06	Intereses Demor.	" "	" "	36.000
90/1527	07	IVA	Espartaco Iregua, S.A.	Albelda I.	257
90/405	06	Sanción Socied.	García Martínez, Víctor Gonz.	Logroño	36.000
90/920	06	IRPF Mod.130/2S	Industria Termoté. Riojana SA	" "	30.000
90/860	1	L.F.Impto. Ind.	Jiménez Sillero, Jesús Arceor	" "	2.400
90/961	06	IVA Mod.300/4T	Lasera Muñoz, José	" "	40.813
90/982	01	" " 3T	Lázaro Ruiz, Julián H.	Albelda I.	24.000
90/983	06	" " 2T	" "	" "	24.000
90/984	07	" " 1T	" "	" "	24.000
90/985	07	" " 2T	" "	" "	6.000
90/1554	00	Sanción Tráfico	Larena Olave, José H.	Logroño	6.000
90/987	07	IVA Mod.300/3T	Martínez Antoñanzas, Diego	" "	2.400
90/1052	06	Intereses Demor.	Martínez Fernández, Pedro J.	" "	2.492
90/1005	09	IVA Mod.300/1T	Martínez Hurtado, Félix	" "	3.200
90/891	07	IRPF Mod.110/1T	Ortiz Alonso, Juan Carlos	" "	2.400
90/919	08	" " 130/4T	Palacios Castro, Monserrat P.	" "	7.147
90/1006	08	IVA Mod.300/4T	" "	" "	2.400
90/875	08	L.F.Impto. F.	Pérez Ramos, Pedro	" "	2.400
90/913	08	IRPF Mod.130/2T	Ramos Lenos de Armada, Antonio	" "	41.114
90/897	08	IVA Rég. Gral.3T	" "	" "	2.400
90/908	08	" " 4T	" "	" "	6.000
90/893	07	IRPF Mod.110/3T	Ribe Valle, Julio	" "	2.400
90/1166	07	Sanciones Tribu.	Rodríguez Fernández, José A.	" "	38.252
90/1167	07	" "	" "	" "	36.000
90/1168	07	Sanciones Tribu.	Rodríguez Grajera, José	" "	36.000
90/1325	09	IRPF Mod.130/3T	Rodríguez Santanarfa, Ana L.	" "	36.000
90/902	07	IRPF Mod.130/4T	Ruiz Domínguez, Bernardino	" "	67.004
90/1337	07	IVA	Ruiz Palacios, José Angel	" "	5.218
90/1338	07	" "	" "	" "	2.400
90/1517	05	Sanción Socied.	Soft Rioja, S.A.	" "	2.400
90/907	07	IRPF Mod.130/2S	Valdés Jiménez, M. Inmaculada	Logroño	18.000
90/1012	08	IVA Rég. Gral. 4T	Vicorreta Rodríguez, Susana C.	" "	24.000
					2.400

Logroño, a 23 de Abril de 1990.— El Jefe del Servicio, Amelia Manso Espinosa.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Calahorra (C/ Dos de Mayo número 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierta expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Francisco Echeverría Echeverría, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Calahorra, c/ Palacio, 6.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo del vehículo matrícula LO-4391-A que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo del vehículo matrícula LO-4391-A que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16553163/ECH se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, a 17 de Abril de 1990.— La Jefa de Sección.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación Riojana de Fabricantes de Yesos, Escayolas y Prefabricados

III.B.376

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las catorce horas del día 18 de Abril de 1990 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Riojana de Fabricantes de Yesos, Escayolas y Prefabricados, cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben: D. Andrés Cámara Zorzano, D. Eugenio García Mínguez y D. Iván Martínez Gutiérrez.

Logroño, 19 de Abril de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación de declaración de responsabilidad solidaria

III.B.377

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Empresa del Régimen General 26/30.713/84 SANINVER, S.A., de Logroño, figura en los registros de esta Tesorería en situación de ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8 y 10 del Real Decreto 716/86, de 7 de Marzo y el Decreto 3154/68, de 14 de Noviembre, en relación con los artículos 97.2 del Decreto 2065/74, de 30 de Mayo y 44 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, esta Tesorería Territorial le declara incurso en responsabilidad solidaria con la entidad CLINICA RIOJA, S.A., número de inscripción 26/31053/36 por un total de 10.413.289 Pts., procedentes del apremio administrativo que se sigue frente a la misma en razón de descubiertos de cotización y conceptos conjuntos, por lo que se formula el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Frente a esta Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de la Rioja, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el art. 188 del Real Decreto 716/86, de 7 de Marzo.

Logroño, 24 de Abril de 1990.— El Tesorero Territorial.

Expedientes administrativos de apremio

III.B.378

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierta expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada